

**CONVENIO PARA LA SUBVENCIÓN DE ACTUACIONES DE FOMENTO DE EMPLEO POR
PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE IRUN Y EMAÚS FUNDACIÓN SOCIAL, DENTRO DEL
PROGRAMA DE ACCIONES LOCALES DE PROMOCIÓN DE EMPLEO 2021**

En Irun, a 29 de diciembre de 2021

De una parte, el Ilmo. Sr. D. José Antonio Santano, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Irun, asistido por la Secretaria General de la Corporación Dña. Juana M^a Herrador Carriedo.

De otra parte, D. Javier Pradini con DNI [REDACTED] en nombre y representación de Emaús Fundación Social (CIF G20486825), CAMINO DE MUNDAIZ 6, 20012 DONOSTIA

INTERVIENEN

Todos ellos en el ejercicio de las funciones propias de sus cargos, reconociéndose mutua y plena capacidad de otorgar el presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

- Que, por medio la Resolución de 16 de junio de 2021, de la Directora General de Lanbide- Servicio Vasco de Empleo, (BOPV nº 128 de 30 de junio de 2020) se publicó la convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción de empleo para el año 2021, aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.
- Que, el Ayuntamiento de Irun se adhirió a dicho programa y definió sus necesidades de personal a contratar con cargo al mismo así como de entidades dependientes y entidades sociales que forman parte de su área de influencia, solicitando para ello una subvención de parte del coste laboral originado por la contratación de un total de 49 personas desempleadas. Del total de las contrataciones, 6 corresponden a contrataciones a realizar por parte de EMAÚS FUNDACIÓN SOCIAL:
 1. Desarrollo de procedimientos y análisis las necesidades ambientales generadas por las normativas ambientales: 1 contrato al 60% de jornada laboral de una duración de 6 meses
 2. Recuperación de muebles para su posterior reutilización: 1 contratos a jornada completa de una duración de 6 meses.
 3. Confección de prendas y arreglos: 2 contratos a jornada completa de una duración de 6 meses.

4. Apoyo al desarrollo de la línea de gestión de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE): 1 contrato a jornada completa de una duración de 6 meses.
 5. Apoyo al desarrollo de la línea comercial institucional: 1 contrato a jornada completa de una duración de 6 meses.
- Que, en fecha 09 de noviembre de 2021, Lanbide- Servicio Vasco de Empleo comunicó la concesión de la ayuda solicitada que, entre otras iniciativas, comprendía la subvención de la contratación de estas personas desempleadas, mediante contratos laborales de diferente duración. Se incluía en esta cuantía la contratación de las personas por parte de Emaús Fundación Social.
 - Que en fecha 15 de diciembre Emaús Fundación Social comunica al Ayuntamiento de Irun que debido a problemas de espacio va a poder contratar únicamente a dos:
 1. Desarrollo de procedimientos y análisis las necesidades ambientales generadas por las normativas ambientales: 1 contrato al 60% de jornada laboral de una duración de 6 meses.
 2. Apoyo al desarrollo de la línea comercial institucional: 1 contrato a jornada completa de una duración de 6 meses.

Correspondiéndole por tanto una subvención de 21.006,47 euros.

- Que la subvención recibida ha sido habilitada como crédito adicional en el presupuesto general del Ayuntamiento de Irun, incluyendo partidas nominativas en el capítulo de transferencias corrientes respecto de las contrataciones a realizar por parte de la citada Emaús Fundación Social.
- Que, de acuerdo a lo dispuesto en dicha resolución, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, se procede a la publicación de la convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción de empleo, y más concretamente en párrafo 2º del artículo 2.6.1 de la misma, estas contrataciones serán promovidas desde el ámbito local y se realizarán bien directamente por las entidades locales, incluidas las entidades dependientes de las mismas o bien a través de entidades sin ánimo de lucro dedicadas a la integración socio-laboral de personas con especiales dificultades que se encuentren inscritas en el censo de organizaciones del tercer sector social de Euskadi (regulado en la Ley 6/2016, de 12 de mayo, del Tercer Sector Social de Euskadi), con las que se acuerde mediante convenio o a las que se adjudique por contrato la ejecución de los proyectos.
- Que el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.
- Que el objeto de estas contrataciones temporales que le han sido subvencionadas al Ayuntamiento de Irun, se circunscriben a la inserción socio-laboral de las personas en

situación de exclusión social que residen en el término municipal de Irun, viéndose la ciudad directamente beneficiada por esta labor.

Por todo lo anterior, los intervinientes suscriben el presente Convenio que someten a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este convenio es el de la contratación, por parte de Emaús Fundación Social, de 2 personas en el marco del programa de fomento de empleo regulado por la Resolución de 16 de junio de 2021, de la Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de la convocatoria de ayudas para acciones locales para el ejercicio 2021.

Emaús Fundación Social realizará las actuaciones necesarias para aumentar la empleabilidad de 2 personas con dificultades especiales de inserción laboral a través de una experiencia temporal de trabajo que potencie su cualificación y/o sus competencias personales y motivación.

SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El Ayuntamiento de Irun transferirá a Emaús Fundación Social la cantidad de **21.006,47** euros destinada a la contratación temporal, por parte de esta última, de 2 personas para los siguientes proyectos:

1. Desarrollo de procedimientos y análisis las necesidades ambientales generadas por las normativas ambientales: 9.201,31 euros
2. Apoyo al desarrollo de la línea comercial institucional: 11.805,16 euros

A su vez, Emaús Fundación social se compromete a la contratación laboral de 2 personas en el marco y bajo las condiciones establecidas, para el programa de fomento de empleo, en la Resolución de 16 de junio de 2021, de la Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de la convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción de empleo para el ejercicio 2021, y que reúnan los requisitos establecidos en dicha Resolución.

Para ello, Emaús Fundación Social proporcionará al Ayuntamiento de Irun cumplida información acerca de estas contrataciones, y colaborará con el mismo en la justificación de las actuaciones ligadas a las mismas ante Lanbide-Servicio Vasco de Empleo. En este sentido, facilitará al Ayuntamiento de Irun toda documentación que éste le requiera, y cumplirá con las indicaciones que le fuesen realizadas por parte del primero respecto de la contratación y desempeño laboral del personal afectado.

El Ayuntamiento de Irun no se hará cargo del coste laboral adicional que estas contrataciones pudieran suponer para Emaús Fundación Social, en ningún caso, ni mantendrá vinculación laboral alguna con las personas objeto de las mismas.

TERCERA- SOLICITUD Y PERCEPCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 16 de junio de 2021, de la Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de la convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción de empleo para el ejercicio 2021, las solicitudes de subvención ante Lanbide- Servicio Vasco de Empleo serán tramitadas y gestionadas por parte del Ayuntamiento de Irun, y la percepción de las ayudas correspondientes, en su caso, serán centralizadas en dicha entidad, incluso las correspondientes al personal que hubiera podido ser contratado directamente por parte de las empresas que colaboren con el mismo.

CUARTA- PERCEPCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El abono, por parte del Ayuntamiento de Irun, de la parte proporcional de la subvención percibida por las contrataciones realizadas por Emaús Fundación Social, se producirá en dos veces:

- La primera, por el 55% de dicho importe, a lo largo del segundo semestre de 2021 y una vez recibido el abono por parte de Lanbide.
- La segunda, por el 45% restante, tras la finalización de la contratación de este personal y previa justificación de los gastos incurridos al Ayuntamiento de Irun y una vez se reciba la resolución favorable y el abono de Lanbide.

QUINTA- INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

Para lo no previsto en el clausulado del presente convenio, las partes habrán de atenerse a lo dispuesto en la Resolución de 16 de junio de 2021, de la Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de la convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción de empleo para el ejercicio 2020, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18/11/03) y en el Real

Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, General de Subvenciones (BOE 25/07/06).

Y para que así conste, los otorgantes se afirman y ratifican en lo expuesto, firmando electrónicamente este documento, con el Visto Bueno del proceso de firma de la Secretaria General, que da fe.

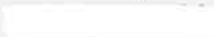
EL ALCALDE

**JOSE
ANTONIO
SANTANO
CLAVERO**

Firmado
digitalmente por
JOSE ANTONIO
SANTANO CLAVERO
Fecha: 2021.12.29
12:12:06 +01'00'

Fdo.:D. José Antonio SANTANO

REPRESENTANTE LEGAL DE EMAÚS
FUNDACIÓN SOCIAL


**JOSE JAVIER
PRADINI (R:
G20486825)**

Firmado digitalmente
por  JOSE
JAVIER PRADINI (R:
G20486825)
Fecha: 2021.12.29
09:44:13 +01'00'

Fdo.: D. Javier PRADINI

LA SECETARIA GENERAL

**JUANA MARIA
HERRADOR
CARRIEDO -**

Firmado digitalmente por
JUANA MARIA HERRADOR
CARRIEDO -
Fecha: 2021.12.29
13:03:22 +01'00'

Fdo.: Dña. Juana Ma Herrador Carriedo

